

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13699.-

VISTO:

Los Expedientes N° CD-105-S-2016 y CD-116-S-2016; y,

CONSIDERANDO:

Que por los mencionados Expedientes se peticionan diversas cuestiones referentes a la actividad propia de los guardavidas, pudiéndose entonces tratar ambos en forma conjunta.-

Que por el primero de ellos, se solicita se revea la situación de dos guardavidas, ya que el Artículo 1º de la Ordenanza N° 12687, exige requisitos posteriores a sus títulos habilitantes, a pesar de poseer reválidas aprobadas y en algunos casos, haber trabajado como tales.-

Que en ambos casos queda acreditada la capacidad en el desempeño de sus funciones en virtud de sus antecedentes.-

Que el señor Miguel Armando Gualberto Balboa, ha aprobado el correspondiente curso de guardavida, ejerciendo la profesión en la localidad de Quilmes.-

Que el señor Javier Alejandro Rojas, ha rendido y aprobado en varias oportunidades las correspondientes reválidas en la Ciudad de Neuquén, ejerciendo su profesión de guardavidas, con anterioridad a la sanción de la Ordenanza N° 12687.-

Que en ambos casos, al solicitar la reválida, les fue denegada en virtud de lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza N° 12687.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 025/2017, emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 11/2017, el día 06 de julio y aprobado en la Sesión Ordinaria N° 12/2017, celebrada por el Cuerpo el 27 de julio del corriente año.-

Que remitida las actuaciones al Órgano Ejecutivo Municipal, para la promulgación de la presente Ordenanza, el mismo se expide a través del Decreto N° 0686/2017, vetándola totalmente.-

Que el Concejo en Comisión emitió el Despacho N° 007/2017 tratado Sobre Tablas, dictaminando insistir en todos sus términos la sanción de la Ordenanza N° 13699.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, Inciso 2), de la Carta Orgánica Municipal,


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAVID VOLANTE
Secretario

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

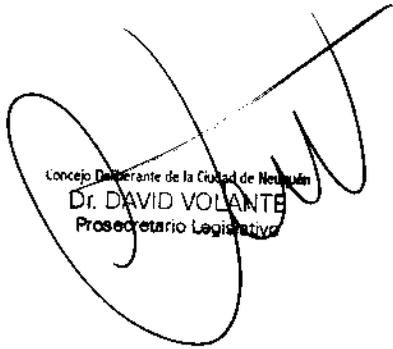
ARTÍCULO 1º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a exceptuar al señor Miguel Armando Gualberto Balboa, D.N.I. N° 28.485.810; y al señor Javier Alejandro Rojas, D.N.I. 26.458.185, de lo establecido en el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 12687.-

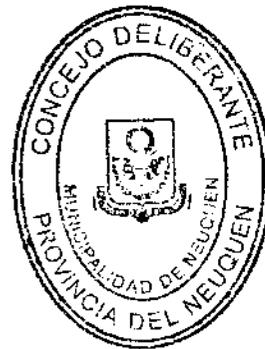
ARTICULO 2º): COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TREINTA Y UNO (31) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (Expedientes N° CD-105-S-2016, CD-116-S-2016).-

**ES COPIA
mv**

**FDO: SCHLERETH
VOLANTE**


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAVID VOLANTE
Prosecretario Legislativo



**ORDENANZA
INSISTIDA**

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2149
Fecha 22.09.2017